

Jornada en Bilbao sobre el Documento de Control



Asistentes a la jornada

La Asociación Empresarial de Transportes de Vizcaya (Asetravi) celebró una jornada técnica sobre la Orden FOM/2861/2012 que regula el Documento de Control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera y que tiene como fecha de entrada el próximo 5 de julio. Esta sesión tenía como objetivo aportar a los operadores del transporte de mercancías por carretera criterios claros a la hora de cumplimentar el nuevo Documento de Control y ofrecer información de interés sobre su convivencia con otras normas internacionales. Ante una cincuentena de empresas del sector, la apertura de la jornada corrió a cargo de Manuel Sánchez, responsable de Mercancías Peligrosas y Perecederas de la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco, y la ponencia sobre el Documento de Control fue impartida por el secretario general de Asetravi, Enrique Pérez.

Manuel Sánchez explicó que esta reunión «continúa con el programa de jornadas y ponencias sobre temas de actualidad y practicidad para el sector».

En este caso se trata de formación para evitar posibles sanciones. Señaló que «la nueva LOT necesitará de adaptaciones por parte del sector» y se hace necesario «homogeneizar las definiciones en toda la legislación, tanto nacional como internacional», evitando errores al confeccionar distintos documentos.

Por su parte, Enrique Pérez explicó, como conceptos generales que «el Documento de Control entra en vigor el 5 de julio próximo, es de formato libre, debe ir siempre a bordo del vehículo y debe conservarse un año». Señaló los datos obligatorios que deben aparecer en él y que son siete: identificador del cargador efectivo (cargador, cooperativa, transitario, comercializadora, agencias, etc.), identificación del transportista; origen y destino,

descripción y peso de la mercancía; fecha del transporte; matrícula del vehículos (remolque y semi-remolque) y observaciones.

Según Pérez, este documento se ha creado para controlar e identificar a las partes intervinientes en el contrato de transporte y «el incumplimiento de las especificaciones del Documento de Control dará lugar a sanciones». Mencionó que la casuística puede dar lugar a malas interpretaciones y que, en algunos casos, puede entrar en conflicto con el ADR, que necesita de mayores especificaciones, sobre todo en caso de intermediaciones entre el productor de la mercancía y el transportista efectivo. La jornada finalizó con un animado debate en el que se resolvieron dudas particulares y algunos casos prácticos.



Manuel Sánchez y Enrique Pérez Ortíz